



CONVENIO PUERTO AZUL PITILU

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE DESCUENTOS Y BENEFICIOS ESPECIALES A RESIDENTES ACTIVOS DEL COMITÉ PUERTO AZUL POR PARTE DEL PITILÚ – Servicio de Catering

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el COMITÉ PUERTO AZUL, en adelante denominado "El Comité", identificado con RUC No. 0992161191001, legalmente representado por el señor LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA en su calidad de Presidente; y, por otra parte, LOURDES MARÍA FALQUEZ LAMULLER con cédula de identidad No. 0907328330, quien es propietaria de PITILÚ – SERVICIO DE CATERING, parte a la que se denominará para los efectos de este convenio "Pitilú". Ambas conjuntamente denominadas "las partes", quienes celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 EL COMITÉ PUERTO AZUL es una institución sin fines de lucro que representa aproximadamente a 2.500 familias, que ha demostrado un alto sentido de responsabilidad hacia los residentes de Puerto Azul y busca constantemente alternativas que contribuyan a la calidad de vida en la comunidad. En este sentido, se ha propuesto ofrecer un servicio de catering exclusivo y seguro, adecuándose a las necesidades específicas de los habitantes de la urbanización.
- 1.2 PITILÚ es un establecimiento de catering con más de diez años de experiencia en la provisión de servicios gastronómicos de alta calidad. A partir de 2024, PITILÚ tiene la intención de ampliar su oferta hacia la comunidad de Puerto Azul, implementando beneficios especiales que prioricen a los residentes de la urbanización. La especialidad de PITILÚ radica en su meticulosa atención al detalle, la calidad premium de sus ingredientes y la innovadora fusión de sabores en sus platos. Entre sus opciones más destacadas se encuentran la paella, el beef wellington, las croquetas de cangrejo, ravioli, lasagna y gnocchi, todos elaborados con pasta fresca hecha en casa. Además, PITILÚ se preocupa por la inclusión dietética, ofreciendo alternativas para veganos y vegetarianos. También, como parte de su propuesta, PITILÚ presenta una línea de productos congelados de cocina instantánea, con entregas programadas semanalmente para mayor conveniencia de los residentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO PRINCIPAL Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – El objeto del presente convenio es regular la relación entre las partes con la finalidad de generar procesos de cooperación, que brinden beneficios a los residentes activos de la urbanización Puerto Azul, para lo cual, las partes se comprometen a:



2.1 El COMITÉ PUERTO AZUL se compromete a socializar los servicios que ofrece PITILÚ, a través de las redes sociales que gestiona el Comité.

2.2 PITILÚ ofrecerá beneficios especiales en sus servicios para los residentes activos del COMITÉ PUERTO AZUL:

- Cada mes, variará la promoción
- **Por el mes de octubre** 10% de descuento en todos los productos y servicios:
 - Cenas y piqueos para encuentros en casa.
 - Eventos empresariales o familiares.
 - Coordinación de meseros y asistencia logística.
 - Cenas navideñas.
 - Cenas y piqueos aptas para veganos y vegetarianos.

2.3 Requerimiento de PITILÚ:

- Presentar planilla de servicios básicos que demuestre que reside en la Urbanización Puerto Azul.
- Presentar código QR de la aplicación GHOU – socio activo.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - Las partes acuerdan respetar los términos y condiciones de este convenio, así como mantener toda información que cualquiera de ellas pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de la otra, en la más estricta confidencialidad, y no podrán revelarla a terceras personas, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones generados en las condiciones establecidas en el presente convenio a otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. - El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes las veces que consideren apropiadas. Sin embargo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de forma anticipada y unilateral, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad, a través de una notificación escrita dirigida a la otra parte. La terminación anticipada surtirá efecto dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación por parte de la otra parte. Se establece que la terminación anticipada por cualquiera de las partes no generará derecho a reclamar indemnización alguna, ya que una de las razones que llevó a las partes a celebrar el convenio fue la posibilidad de darlo por terminado de manera unilateral y anticipada antes de que finalice su plazo.

CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Rigen sobre este convenio las leyes vigentes en la República del Ecuador. Las partes intervinientes en este convenio renuncian a la jurisdicción ordinaria, por lo que cualquier diferencia surgida en la aplicación y/o interpretación del presente convenio que no hubiere sido solucionada amigablemente, será resuelta mediante arbitraje administrado por un Tribunal Arbitral de un Centro de Arbitraje de Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. - Cualquier comunicación que deban dirigirse las partes con motivo del presente convenio se hará siempre por escrito y entregada a cualquier persona encargada en las direcciones abajo señaladas y estar dirigidas a las siguientes personas:

7.1 Del COMITÉ PUERTO AZUL, Guayaquil, Vía a la Costa, Urbanización Puerto Azul Mz.108 Solar 2. Parque La Alegría. Atención: Luis Eduardo Crespo Andía, Presidente del Comité, correo: presidente@puertoazul.ec, teléfono: 0999484542.

- 7.2 De PITILÚ, Guayaquil, Urbanización Puerto Azul Mz. A10 Villa 14. Contacto: Lourdes Falquez de Grudena. Correo: pitilugye@gmail.com Celular: 0907328330.

Las partes declaran, de común acuerdo, que confirman, en forma expresa e irrevocable, todas y cada una de las cláusulas de este convenio, para constancia de lo cual, firman en la ciudad de Guayaquil, el día 26 del mes de septiembre del año 2024.

Firma del Comité Puerto Azul:

LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA

Presidente

Firma de Pitilú:

LOURDES MARÍA FALQUEZ LAMULLER

Propietaria